



ORDEN DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN VMV/705/2016, DE 24 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA CON EXPLOTACIÓN ECONÓMICAMENTE DEFICITARIA.

La Constitución Española establece en el artículo 148.1.5, que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias sobre los transportes por carretera que transcurran íntegramente dentro de su territorio, concediendo a su vez, en el artículo 149.1.21, exclusividad al Estado cuando el territorio por el que transcurra pertenezca a más de una Comunidad.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 71.15, asume la competencia exclusiva de los transportes terrestres que discurran íntegramente por su territorio y, a fin de desarrollar este marco competencial, el artículo 77.6, atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación general del Estado en la materia.

Asimismo, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado, en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, modificada el Gobierno de Aragón ostenta por delegación del Estado competencias sobre los transportes por carretera que rebasen su propio territorio, en los términos fijados por dicha ley.

La necesidad de garantizar un servicio público tan básico como es el del transporte de viajeros cuando las expectativas de recaudación no permitan por sí solas al empresario sufragar los costes que produce el transporte e, incluso, cuando se genera una gran atracción hacia determinados núcleos de población que sin embargo no conlleva suficiente rentabilidad económica, obliga al Gobierno de Aragón a dar una razonable respuesta en términos de rentabilidad social, tanto cuando ostenta la competencia sobre el servicio como cuando el servicio discurre predominantemente por territorio aragonés. Para ello se conceden ayudas compensatorias del déficit económico de las explotaciones de concesiones prestadas en condiciones de débil tráfico, cuando el interés público lo aconseje, garantizando su mantenimiento con frecuencias acordes con la demanda social.



El Reglamento (CE)1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera establece que en el marco de un contrato de servicio público se podrá conceder al operador un derecho exclusivo, o una compensación, o ambas cosas, cualquiera que sea su naturaleza, en contrapartida por la ejecución de obligaciones de servicio público.

Debido sin duda a la existencia de las circunstancias descritas en la distribución de población, el Gobierno de Aragón ha sido precursor en incentivar mediante subvenciones el mantenimiento y mejora del sistema de transporte público de viajeros, siendo el marco jurídico actualmente vigente la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria, en su redacción dada por la Orden VMV/308/2020, de 6 de abril.

Y es que, sin perjuicio de lo anterior, el tiempo transcurrido y las reformas legales no sólo aconseja la modificación de algún extremo concreto de las mismas, sino que se hace completamente imprescindible la revisión y adecuación de las bases reguladoras a las modificaciones del citado texto legal en aras de la seguridad jurídica y un ordenamiento jurídico integrado.

A nivel estatal, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y del Procedimiento Administrativo Común ha sido derogado por sendas normas legales, las leyes 39 y 40 de 1 de octubre de 2015 que regulan el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público respectivamente. Este cambio normativo hace preciso eliminar las referencias que las bases reguladoras hacen a la normativa derogada y recoger las nuevas referencias legales.

Por otro lado, a nivel autonómico, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón ha sufrido varias modificaciones a las que no se han adaptado las bases reguladoras, por un lado, la Ley 5/2017 de 1 de junio, de Integridad y Ética públicas, y por otro lado la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de Simplificación administrativa.



La Ley 1/2021, de 11 de febrero, de Simplificación Administrativa ha introducido novedades relativas a la forma de justificación del gasto, el régimen de los pagos anticipados, los plazos relativos al trámite de audiencia en fase de instrucción, o el plazo para emitir la resolución, así como la presentación de las declaraciones responsables y su acreditación en la fase de pago.

Debe tenerse en consideración a este respecto el texto de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 en su Disposición adicional segunda, "Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones."

La formulación del proyecto de Orden y su posterior tramitación exigen el previo inicio del correspondiente procedimiento administrativo, en aplicación del artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo ese inicio el objeto de esta decisión administrativa.

En el procedimiento de elaboración de este proyecto de Orden se deberán recabar los informes preceptivos de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en su redacción dada por la Ley 1/2021, de Simplificación Administrativa que exige que los mismos sean emitidos en un plazo de 10 días, transcurridos los cuales se entenderá que son favorables.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al amparo de las competencias atribuidas en el Decreto vigente del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y la competencia reconocida en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón al titular del Departamento para aprobar las bases reguladoras

ACUERDO

Primero. - Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la ORDEN VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la



concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria.

Segundo. - Encomendar a la Dirección General de Transportes, la elaboración del texto de las bases reguladoras y su correspondiente memoria, así como la realización de los trámites administrativos precisos para su aprobación.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

JOSÉ LUIS SORO DOMINGO
Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda